

por ninguna causa ni motivo. Caso los mismos aper-
ceamientos y se proceder. Contralos Porteros que en algu-
na parte laquebrantaren al Castigo Correspondiente por
sermedios que se han Considerado con lamayor Reflexion:

3º Que todas las Legumbres como son Cebas, Coliflores, le-
chugas aptas, Zevollas, Pimentones, Berenjenas, Granadas
Membrillos y Demas Hortalizas que se venden no se ha-
llevar con alguna por Dazon de postura Respecto de
hauersido am' Crito Siempre, y de Contrabencion de poco

4º tiempo a esta parte: Que para la Venta de las hubas
ha de proceder permiso por la Ciudad, y poner los precios
para evitar el perjuicio que camonan los que Solicitan
esta Venta sin lo por no estar en Dazon, como se ha
Reconocido, con bastante Caño publico, y las licencias
para esta Venta, despues de devuelto por la Ciudad han
de contener la formalidad que Siempre se ha practicado

5º en llevar mas Ceros por Dazon de Desvendacion, omodi-
ficacion de precios: Que de las Ollas, Carretas, Platos
Escudillas y Demas Veneros de Cedriados finos, O castos fe-
rasteros, y de la Tierra, no se lleue con alguna por
Dazon de postura, ni tampoco de las Arterias, Palas, Orque-
tas, Zeniza, ni de todo lo demas que no se peña ni mide
con ningun pretexto, ni motivo, se lleue la tal postura, sin

